

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil



No. <2.007//
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA VIDEO
SOUND TRUCK, EC, VST ECUADOR C.
LTDA.-----
CAPITAL: US\$ 800,00-----**

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CABECERA CANTONAL DEL
MISMO NOMBRE, PROVINCIA DEL GUAYAS, REPÚBLICA DEL
ECUADOR, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE,
ANTE MÍ, DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL, NOTARIO
PUBLICO TITULAR DECIMO SEXTO DE ÉSTE CANTÓN,
COMPARECEN LA COMPAÑIA NORLOP THOMPSON ASOCIADOS
S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE
EJECUTIVO, SEÑOR FRANCISCO JOSE SOLÁ MEDINA, CALIDAD
QUE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN
COMO HABILITANTES EN LEGITIMACION DE SU PERSONERIA Y
LA COMPAÑIA LUBRIFAST S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA
POR SU PRESIDENTE, SEÑOR GABRIEL MUÑOZ CALLE, CALIDAD
QUE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN
COMO HABILITANTES EN LEGITIMACION DE SU PESONERIA.-
LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD,
ECUATORIANOS Y COLOMBIANOS, DOMICILIADOS EN ESTA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, CAPACES PARA OBLIGARSE Y
CONTRATAR A QUIENES DE CONOCER DOY FE.- BIEN
INSTRUIDOS EN EL OBJETO Y RESULTADOS DE ESTA
ESCRITURA A LA QUE PROCEDEN CON AMPLIA Y ENTERA
LIBERTAD PARA SU OTORGAMIENTO ME PRESENTAN LA
MINUTA DEL TENOR SIGUIENTE:- MINUTA . SEÑOR NOTARIO.-

Constitución- Video Sound Truck, Ec, Vst Ecuador C. Ltda.



1 SIRVASE AUTORIZAR EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
2 PUBLICAS A SU CARGO, UNA POR LA CUAL CONSTE LA
3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
4 LIMITADA QUE SE OTORGA AL TENOR DE LAS CLAUSULAS
5 SIGUIENTES: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** CONCURREN A LA
6 CELEBRACION DE ESTE CONTRATO Y MANIFIESTAN
7 EXPRESAMENTE SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA
8 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE SE DENOMINARÁ VIDEO
9 SOUND TRUCK, EC, VST ECUADOR C. LTDA., LA COMPAÑIA
10 NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A. REPRESENTADA POR SU
11 PRESIDENTE EJECUTIVO, SEÑOR FRANCISCO JOSE SOLÁ
12 MEDINA, QUIEN ACTUA EN ESTA ESCRITURA Y OBRA EN
13 SUBROGACION DEL PRESIDENTE EJECUTIVO POR
14 IMPEDIMENTO Y LA COMPAÑIA LUBRIFAST S.A. DEBIDAMENTE
15 REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, SEÑOR GABRIEL MUÑOZ
16 CALLE DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DE
17 NACIONALIDAD COLOMBIANA.- **SEGUNDA:** LA COMPAÑIA QUE
18 SE CONSTITUYE MEDIANTE ESTE CONTRATO SE REGIRA POR
19 LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑIAS, LAS NORMAS
20 DEL DERECHO POSITIVO QUE LE FUEREN APLICABLES Y POR
21 LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE SE INSERTAN A
22 CONTINUACION: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA**
23 **DENOMINADA VIDEO SOUND TRUCK, EC, VST ECUADOR C.**
24 **LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
25 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:** CONSTITUYESE
26 EN ESTA CIUDAD LA COMPAÑIA QUE SE DENOMINARÁ VIDEO
27 SOUND TRUCK, EC, VST ECUADOR C. LTDA., LA MISMA QUE SE
28 REGIRÁ POR LAS LEYES DEL ECUADOR, LOS PRESENTES

1 ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS QUE SE EXPIDIEREN.-
2 **ARTICULO SEGUNDO:** LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO
3 DEDICARSE A: A) PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA
4 EN LOS CAMPOS JURÍDICO, ECONÓMICO, INMOBILIARIO,
5 FINANCIERO, PUBLICITARIO, INVESTIGACIÓN DE MERCADEO
6 DIRECTO, TELEMERCADEO, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS
7 ESPECIALES, RELACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO PRESTAR
8 SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD, PODRÁ ADEMÁS
9 ADQUIRIR Y NEGOCIAR CON TERCEROS PAUTAS Y ESPACIOS
10 DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS PUBLICITARIOS Y/O PARA
11 PUBLICIDAD; B) BRINDAR ASESORAMIENTO TÉCNICO
12 ADMINISTRATIVO A TODA CLASE DE EMPRESA; C) TAMBIÉN SE
13 DEDICARÁ A LA COMPRAVENTA, PERMUTA POR CUENTA
14 PROPIA DE ACCIONES Y COMPAÑÍAS ANÓNIMAS Y DE
15 PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍAS LIMITADAS; D)
16 COMPRAVENTA, CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN, PERMUTA,
17 AGENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN, ARRENDAMIENTO Y
18 ANTICRESIS DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES,
19 EXPLOTACIÓN AGRARIA Y PECUARIA, COMERCIALIZACIÓN DE
20 SUS PROPIOS PRODUCTOS COMO LOS DE TERCEROS; E)
21 FOMENTAR Y DESARROLLAR EL TURISMO NACIONAL E
22 INTERNACIONAL, MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y
23 ADMINISTRACIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES, HOTELES,
24 HOSTERÍAS, MOTELES, RESTAURANTES, CLUBES, CAFETERÍAS,
25 CENTROS COMERCIALES, CIUDADELAS VACACIONALES,
26 PARQUES MECÁNICOS DE RECREACIÓN, F) SE DEDICARÁ A LA
27 REVISIÓN Y EMISIÓN DE BOLETOS, CHEQUEO DE PASAJEROS,
28 MANEJO Y ASISTENCIA EN RAMPA, RECEPCIÓN Y ASISTENCIA



1 EN ADUANA, EMBARQUE DE PASAJEROS, OPERACIONES DE
2 PESO Y BALANCE, HOJA DE CARGA, PLAN DE VUELO
3 COMPUTARIZADO, DATOS METEOROLÓGICOS, CARGA Y
4 UBICACIÓN DE EQUIPAJES EN BODEGA DEL AVIÓN,
5 SUMINISTROS DE ALIMENTOS; **G)** SE DEDICARÁ A LA
6 PROMOCIÓN DE TODA CLASE EVENTOS ARTÍSTICOS
7 NACIONALES E INTERNACIONALES.- LA COMPAÑÍA NO PODRÁ
8 DEDICARSE A LA COMPRAVENTA DE CARTERA NI A LA
9 INTERMEDIACIÓN FINANCIERA: PARA CUMPLIR CON SU OBJETO
10 SOCIAL PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS
11 POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN
12 CON EL MISMO.- **ARTÍCULO TERCERO.-** EL PLAZO POR EL
13 CUAL SE CONSTITUYE ESTA SOCIEDAD ES DE CIEN AÑOS, QUE
14 SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA
15 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.-
16 **ARTÍCULO CUARTO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA
17 COMPAÑÍA ES LA CIUDAD DE GUAYAQUIL Y PODRÁ
18 ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN CUALQUIER LUGAR
19 DE LA REPÚBLICA O DEL EXTERIOR. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
20 **CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** **ARTÍCULO QUINTO.-** EL
21 CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE OCHOCIENTOS DÓLARES
22 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, DIVIDIDO EN
23 OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES ACUMULATIVAS E
24 INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA, CAPITAL QUE PODRÁ
25 SE AUMENTADO POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE
26 SOCIOS.- **ARTÍCULO SEXTO.-** LAS PARTICIPACIONES
27 ESTARÁN NUMERADAS DEL CERO CERO UNO A LA
28 OCHOCIENTAS Y SERÁN FIRMADAS POR EL GERENTE GENERAL

1 Y PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** SI
2 UNA PARTICIPACIÓN O CERTIFICADO DE APORTACIÓN SE
3 EXTRAVIARE, DETERIORARE O DESTRUYERE, LA COMPAÑÍA
4 PODRÁ ANULAR EL CERTIFICADO, PREVIA PUBLICACIÓN
5 EFECTUADA POR LA COMPAÑÍA POR TRES DÍAS
6 CONSECUTIVOS, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR
7 CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO DE LA MISMA, UNA VEZ
8 TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE LA
9 ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA ANULACIÓN DEL
10 CERTIFICADO, DEBIÉNDOSE CONFERIR UNO NUEVO AL SOCIO.-
11 LA ANULACIÓN EXTINGUIRÁ TODOS LOS DERECHOS
12 INHERENTES AL CERTIFICADO ANULADO.- **ARTÍCULO**
13 **OCTAVO.-** LAS PARTICIPACIONES SERÁN IGUALES
14 ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES Y CADA PARTICIPACIÓN DA
15 DERECHO A UN VOTO, EN LAS JUNTAS GENERALES.-
16 **ARTÍCULO NOVENO.-** LAS PARTICIPACIONES SE ANOTARAN EN
17 EL LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES DONDE SE
18 REGISTRARAN TAMBIÉN LOS TRASPASOS DE DOMINIO O
19 PIGNORACIÓN DE LAS MISMAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** LA
20 COMPAÑÍA LES DARÁ A LOS SOCIOS CERTIFICADOS DE
21 APORTACIÓN.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** EN LA
22 SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS PARTICIPACIONES POR AUMENTO
23 DE CAPITAL, SE PREFERIRÁ A LOS SOCIOS ACTUALES Y
24 EXISTENTES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACION.
25 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ SEGÚN
26 LOS CASOS Y ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LA
27 APORTACIÓN NO EFECTUADA PROCEDER DE CONFORMIDAD
28 CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS



1 DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **CAPÍTULO**
2 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** EL GOBIERNO DE
4 LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL, QUE
5 CONSTITUYE SU ÓRGANO SUPREMO, LA ADMINISTRACIÓN DE
6 LA COMPAÑÍA SE EJECUTARÁ A TRAVÉS DEL DIRECTORIO Y
7 DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE
8 FINANCIERO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN
9 EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **CUARTO.-** LA JUNTA GENERAL LA COMPONEN LOS SOCIOS
11 LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS.- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO QUINTO.-** LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ
13 ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES
14 MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO
15 ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA PREVIA, CONVOCATORIA
16 EFECTUADA POR EL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL, A LOS
17 SOCIOS POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE
18 MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA
19 SOCIEDAD CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS
20 AL FIJADO PARA LA REUNIÓN.- LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN
21 EXPRESAR EL LUGAR, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN.-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ
23 EXTRAORDINARIAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO PREVIA LA
24 CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL
25 POR SU INICIATIVA O A PEDIDO DE UN NÚMERO DE SOCIOS
26 QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DEL
27 CAPITAL SOCIAL.- LAS CONVOCATORIAS DEBERÁN SER
28 HECHAS EN LA MISMA FORMA QUE LAS ORDINARIAS.-

1 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** PARA CONSTITUIR QUÓRUM EN
2 UN JUNTA GENERAL, SE REQUIERE SI SE TRATA DE PRIMERA
3 CONVOCATORIA LA CONCURRENCIA DE UN NÚMERO DE
4 SOCIOS QUE REPRESENTEN MAS DE LA MITAD DEL CAPITAL
5 PAGADO, DE NO CONSEGUIRLO, SE HARÁ UNA NUEVA
6 CONVOCATORIA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO CIENTO
7 DIECISÉIS EN CONCORDANCIA POR EL ARTÍCULO DOSCIENTOS
8 TREINTA Y SIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LA MISMA QUE
9 CONTENDRÁ LA ADVERTENCIA DE QUE HABRÁ QUÓRUM CON
10 EL NÚMERO DE SOCIOS QUE CONCURRIEREN.- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO OCTAVO.-** LOS SOCIOS PODRÁN CONCURRIR A LAS
12 JUNTAS GENERALES POR MEDIO DE REPRESENTANTE
13 ACREDITADOS MEDIANTE CARTA - PODER.- **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO NOVENO.-** EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS,
15 LUEGO DE VERIFICAR EL QUÓRUM, SE DARÁ LECTURA Y
16 DISCUSIÓN DE LOS INFORMES DEL ADMINISTRADOR.- LUEGO
17 SE CONOCERÁ Y APROBARÁ EL BALANCE GENERAL Y EL
18 ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SE DISCUTIRÁ SOBRE
19 EL REPARTO DE UTILIDADES LÍQUIDAS, CONSTITUCIÓN DE
20 RESERVAS, PROPORCIONES DE LOS SOCIOS Y POR ÚLTIMO SE
21 EFECTUARÁN LAS ELECCIONES SI ES QUE CORRESPONDE
22 HACERLAS EN ESE PERÍODO SEGÚN LOS ESTATUTOS.-
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** PRESIDIRÁ LAS JUNTAS GENERALES EL
24 PRESIDENTE Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE
25 GENERAL, PUDIENDO NOMBRARSE, SI FUERE NECESARIO UN
26 DIRECTOR O SECRETARIO AD-HOC.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **PRIMERO.-** EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
28 EXTRAORDINARIAS SE TRATARÁN LOS ASUNTOS QUE



1 ESPECÍFICAMENTE SE HAYAN PUNTUALIZADO EN LA
2 CONVOCATORIA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** TODOS
3 LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE
4 TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS
5 PRESENTES. SALVO AQUELLOS CASOS EN QUE LA LEY O
6 ESTOS ESTATUTOS EXIGIEREN UNA MAYOR PROPORCIÓN, LAS
7 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SON OBLIGATORIAS
8 PARA TODOS LOS SOCIOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**
9 AL TERMINARSE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
10 EXTRAORDINARIA, SE CONCEDERÁ UN RECESO PARA QUE EL
11 GERENTE GENERAL, COMO SECRETARIO, REDACTE UN ACTA
12 RESUMEN DE LAS RESOLUCIONES O ACUERDOS TOMADOS,
13 CON EL OBJETO DE QUE DICHA ACTA - RESUMEN PUEDA SER
14 APROBADA POR LA JUNTA GENERAL Y TALES RESOLUCIONES
15 O ACUERDOS ENTRARAN DE INMEDIATO EN VIGENCIA. TODAS
16 LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL SERÁN FIRMADAS POR EL
17 PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL - SECRETARIO O POR
18 QUIENES HAYAN HECHO SUS VECES EN LA REUNIÓN Y SE
19 ELABORARÁN DE CONFORMIDAD CON EL RESPECTIVO
20 REGLAMENTO.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** LAS JUNTAS
21 GENERALES PODRÁN REALIZARSE SON CONVOCATORIA
22 PREVIA, SI SE HALLARE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL
23 CAPITAL SOCIAL PAGADO, DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL
24 ARTÍCULO CIENTO DIECINUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN
25 CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y
26 OCHO DEL MISMO CUERPO LEGAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **QUINTO.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O
28 EXTRAORDINARIA PUEDA NOMBRAR AL GERENTE GENERAL Y

1 AL DIRECTORIO; ACORDAR VALIDAMENTE EL AUMENTO DE
2 CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA DISOLUCIÓN
3 ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, SU REACTIVACIÓN EN PROCESO
4 DE LIQUIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE
5 LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA Y VOTAR A
6 FAVOR DE LA MOCIÓN RESPECTIVA, EL SETENTA Y CINCO POR
7 CIENTO DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA. EL VOTO DE
8 DICHO SETENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO
9 DE LA COMPAÑÍA SERÁ EXIGIDO EN CUALQUIER CASO EN QUE
10 SE FUERA A RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS ANTES
11 MENCIONADOS, EN SEGUNDA CONVOCATORIA. EN TODOS LOS
12 DEMÁS CASOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE
13 COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** SON
14 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
15 EXTRAORDINARIA: A) ELEGIR AL PRESIDENTE, GERENTE
16 GENERAL Y GERENTE FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA QUIENES
17 DURARÁN TRES AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES
18 PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE; B) ELEGIR A
19 LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y SUS SUPLENTE, QUIENES
20 DURARÁN TRES AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
21 C) APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS; D) RESOLVER
22 ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES;
23 E) ACORDAR EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL
24 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; F) AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA,
25 ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN, A CUALQUIER TÍTULO DE LOS
26 BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA; G)
27 ACORDAR LA DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA
28 ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO DEL

Constitución- Video Sound Truck, Ec, Vst Ecuador C. Ltda.



1 PRORROGADO, EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y
2 ESTOS ESTATUTOS; H) ELEGIR AL LIQUIDADOR DE LA
3 SOCIEDAD, I) CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A
4 SU CONSIDERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES
5 ESTATUTOS; Y, J) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE
6 MANDATARIOS YA SEAN ESPECIALES O GENERALES; K)
7 RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN POR LEY,
8 POR LOS PRESENTES ESTATUTOS O REGLAMENTOS DE LA
9 COMPAÑÍA; L) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES
10 ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL CABAL
11 CUMPLIMIENTO DE LOS FINES SOCIALES Y QUE NO
12 ESTUVIERAN ATRIBUIDAS POR LA LEY O ESTOS ESTATUTOS A
13 OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE LA COMPAÑÍA.
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** EL DIRECTORIO ESTARÁ
15 COMPUESTO POR CINCO VOCALES CON SUS RESPECTIVOS
16 SUPLENTE, QUE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA
17 GENERAL DE SOCIOS POR EL PERÍODO DE TRES AÑOS,
18 PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE Y
19 CONTINUARÁN EN SUS CARGOS NO OBSTANTE EL
20 VENCIMIENTO DEL PERÍODO PARA EL CUAL FUERON
21 ELEGIDOS, HASTA QUE SEAN LEGALMENTE REEMPLAZADOS.
22 PARA SER MIEMBROS DEL DIRECTORIO, NO SE REQUIERE SER
23 SOCIO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** EL
24 DIRECTORIO SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA
25 TRIMESTRE Y CUANDO LO REQUIERAN LOS NEGOCIOS DE LA
26 COMPAÑÍA POR CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE O DEL
27 GERENTE GENERAL, O POR INICIATIVA PROPIA. LA
28 CONVOCATORIA SE HARÁ CON TRES DÍAS HÁBILES DE

1 ANTICIPACIÓN POR LO MENOS, CUANDO SE ENCUENTREN
2 PRESENTES TODOS LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, PODRÁ
3 PRESCINDIRSE DE LA CONVOCATORIA, SIEMPRE QUE LOS
4 PRESENTES ESTÉN DE ACUERDO CON EL ORDEN DEL DÍA
5 RESPECTIVO. EN ESTE CASO, TODOS LOS PRESENTES EN LA
6 REUNIÓN DEBERÁN FIRMAR EL ACTA CORRESPONDIENTE,
7 BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LA SESIÓN Y LO RESUELTO EN
8 ELLA. EN CASOS URGENTES, EL DIRECTORIO PODRÁ
9 REUNIRSE VÍA TELEFÓNICA O INCLUSIVE PODRÁ ADOPTAR
10 RESOLUCIONES SIN REUNIRSE, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE
11 UN DOCUMENTO FIRMADO POR TODOS LOS DIRECTORES, EN
12 EL QUE CONSTE LA DECISIÓN ADOPTADA. **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO NOVENO.-** EL DIRECTORIO TENDRÁ QUÓRUM Y
14 PODRÁ INSTALARSE CON LA PRESENCIA DE UN MÍNIMO DE
15 TRES DE SUS MIEMBROS; CADA MIEMBRO DEL DIRECTORIO
16 TENDRÁ DERECHO A UN VOTO. LAS DECISIONES SE TOMARÁN
17 POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES PRESENTES;
18 LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE
19 COMPUTARÁN COMO TALES. EN CASO DE EMPATE, EL
20 PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, EL CUAL SERÁ ELEGIDO DE
21 ENTRE SUS MIEMBROS, O QUIEN HAGA SUS VECES TENDRÁ EL
22 VOTO DIRIMIENTE. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** SON
23 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: A) ESTABLECER
24 Y DIRIGIR LA POLÍTICA FINANCIERA, CREDITICIA Y ECONÓMICA
25 DE LA COMPAÑÍA; B) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE
26 SOCIOS, POR INTERMEDIO DEL GERENTE GENERAL DE LA
27 COMPAÑÍA, UN INFORME ANUAL SOBRE LA MARCHA
28 ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA Y



1 RECOMENDAR LA FIRMA CON LA FIRMA DE AUDITORES
2 EXTERNOS QUE EN LOS CASOS DE LA LEY DEBA AUDITAR LA
3 EMPRESA; ASI COMO REALIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS
4 BENEFICIOS SOCIALES; C) DICTAR Y REFORMAR LOS
5 REGLAMENTOS QUE ESTIMARE CONVENIENTE PARA LA BUENA
6 MARCHA DE LA COMPAÑÍA; D) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS
7 DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y LAS SUYAS
8 PROPIAS; E) CONOCER LOS BALANCES TRIMESTRALES DE LA
9 COMPAÑÍA; F) EJERCER AQUELLAS FACULTADES QUE LE
10 HUBIEREN SIDO ASIGNADAS POR LA JUNTA GENERAL DE
11 SOCIOS; G) AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES,
12 GARANTÍAS, OBTENCIÓN DE CRÉDITOS CON INSTITUCIONES
13 BANCARIAS Y/O FINANCIERAS NACIONALES O EXTRANJERAS
14 DESDE LA SUMA DE DIEZ MIL UN DÓLARES DE NORTEAMÉRICA
15 ((US\$10.001,00). HASTA POR EL MONTO DE CINCUENTA MIL
16 DÓLARES DE NORTEAMÉRICA (US\$50.000,00). **ARTÍCULO**
17 **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** EL DIRECTORIO SERÁ PRESIDIDO POR
18 EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, O QUIEN LO SUBROGUE; O
19 POR EL MIEMBRO ELEGIDO AD-HOC PARA LA RESPECTIVA
20 SESIÓN. ACTUARÁ COMO SECRETARIO DEL DIRECTORIO EL
21 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O EN SU DEFECTO, EN
22 CADA SESIÓN SE ELEGIRÁ UN SECRETARIO AD-HOC,
23 ESCOGIDO ENTRE LOS MIEMBROS PRESENTES. **ARTÍCULO**
24 **TRIGÉSIMO SEGUNDO:** DEL GERENTE GENERAL Y DEL
25 PRESIDENTE.- SON SUS ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES: A)
26 EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y
27 EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) ADMINISTRAR LOS
28 ESTABLECIMIENTOS, EMPRESAS, INSTALACIONES Y NEGOCIOS

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 DE LA COMPAÑÍA, EJECUTANDO A NOMBRE ELLA, TODA CLASE
2 DE ACTOS Y CONTRATOS SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS
3 SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS; C) DICTAR EL
4 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS; D) MANEJAR LOS
5 FONDOS DE LA COMPAÑÍA BAJO SU RESPONSABILIDAD, ABRIR,
6 MANEJAR CUENTAS CORRIENTES Y EFECTUAR TODA CLASE DE
7 OPERACIONES BANCARIAS, CIVILES Y MERCANTILES; E)
8 SUSCRIBIR SIN AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO Y/O DE LA
9 JUNTA GENERAL PAGARÉS, LETRAS DE CAMBIO Y EN GENERAL
10 TODO DOCUMENTO CIVIL O COMERCIAL QUE OBLIGUE A LA
11 COMPAÑÍA HASTA POR UN MONTO DE DIEZ MIL DÓLARES DE
12 NORTEAMÉRICA (US\$10.000,00); EN MONTOS SUPERIORES A
13 DICHA CANTIDAD HASTA CINCUENTA MIL DOLARES DE
14 NORTEAMÉRICA (US\$50.000,00) SE NECESITARÁ
15 AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO, Y POR MAYOR VALOR DE LA
16 JUNTA GENERAL, F) CONTRATAR Y DESPEDIR TRABAJADORES,
17 PREVIA LAS FORMALIDADES DE LEY, CONSTITUIR
18 MANDATARIOS GENERALES Y ESPECIALES, PREVIA
19 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, EN EL PRIMER CASO,
20 DIRIGIR LAS LABORES DEL PERSONAL Y DICTAR
21 REGLAMENTOS; G) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS
22 RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y DEL
23 DIRECTORIO; H) SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD, ARCHIVO Y
24 CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA Y VELAR POR UNA
25 BUENA MARCHA DE SUS DEPENDENCIAS; I) LAS DEMÁS
26 ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS; Y J)
27 SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS
28 CERTIFICADOS DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA. EN

Constitución- Video Sound Truck, Ec, Vst Ecuador C. Ltda.



1 LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PARA
2 ACTUAR DEL GERENTE GENERAL, SERÁ REEMPLAZADO POR EL
3 PRESIDENTE, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE
4 EL SUBROGADO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** EL
5 GERENTE FINANCIERO, PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA
6 COMPAÑÍA Y EJERCERÁ LAS FUNCIONES CONCERNIENTES AL
7 CAMPO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, ENCONTRÁNDOSE BAJO
8 SU RESPONSABILIDAD EL CONTROL DE LOS ASPECTOS
9 CONTABLES DE CRÉDITOS, COBRANZAS, DEPARTAMENTO DE
10 COMPRAS Y PROVEEDURÍA DE LA COMPAÑÍA Y LAS DEMÁS
11 ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE SEÑALE LA JUNTA GENERAL
12 DE SOCIOS AL MOMENTO DE SER ELEGIDO POR ÉSTA, POR UN
13 PERÍODO DE TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO.
14 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** EL GERENTE FINANCIERO NO
15 EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL NI
16 EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA, SINO ÚNICAMENTE EN LOS
17 CASOS DE SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE, DE CONFORMIDAD
18 CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.
19 **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN:**
20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** LA JUNTA GENERAL DE
21 SOCIOS PODRÁ DECIDIR, A SU CRITERIO LA CREACIÓN DE UN
22 CONSEJO DE VIGILANCIA, DESIGNAR A SUS MIEMBROS
23 INEGRANTES Y REGLAMENTAR SUS FUNCIONES. **CAPÍTULO**
24 **QUINTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS**
25 **Y BENEFICIOS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** EL EJERCICIO
26 ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE
27 ENERO Y TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE
28 CADA AÑO. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** NO PODRÁ SER

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 APROBADO NINGÚN BALANCE SIN PREVIO CONOCIMIENTO DE
2 LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, POR LO
3 MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE
4 REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LOS APROBARÁ.- **ARTÍCULO**
5 **TRIGÉSIMO OCTAVO.-** LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE
6 UTILIDADES CONTENDRÁ, NECESARIAMENTE, LA DESTINACIÓN
7 DE UN PORCENTAJE PARA LA FORMACIÓN DE RESERVA LEGAL
8 HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS AL VEINTICINCO
9 POR CIENTO DEL CAPITAL.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-**
10 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ DECIDIR ADEMÁS, SI
11 ASÍ LO CONSIDERA NECESARIO, LA FORMACIÓN DE RESERVAS
12 FACULTATIVAS O ESPECIALES, PUDIENDO DESTINAR, PARA EL
13 EFECTO, UNA PARTE O TODAS LAS UTILIDADES LÍQUIDAS
14 DISTRIBUIBLES A LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS
15 O ESPECIALES, SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO
16 UNÁNIME DE TODOS LOS SOCIOS PRESENTES. **CAPÍTULO**
17 **SEXTO: DISOLUCIÓN.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** LA
18 COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR LAS CAUSAS DETERMINADAS
19 EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN TAL CASO, ENTRARÁ EN
20 LIQUIDACIÓN, LA QUE ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE
21 GENERAL.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES VARIAS.-**
22 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** LA INSPECCIÓN Y
23 CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA COMPAÑÍA,
24 DE SUS CAJAS, CARTERAS, DOCUMENTOS Y ESCRITOS EN
25 GENERAL, SOLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y
26 AUTORIDADES QUE TENGAN LA FACULTAD PARA ELLO EN
27 VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ
28 COMO AQUELLOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS

Constitución- Video Sound Truck, Ec, Vst Ecuador C. Ltda.



1 LABORES LO REQUIERAN SIN PERJUICIO DE LO QUE PARA FINES
2 ESPECIALES ESTABLEZCA LA LEY.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
3 **SEGUNDO.-** PARA TODO AQUELLO QUE NO HAYA EXPRESA
4 DISPOSICIÓN ESTATUTARIA, SE APLICARÁN LAS NORMAS
5 CONTENIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES Y
6 REGLAMENTOS PERTINENTES, VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE
7 OTORGA LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA,
8 LAS MISMAS QUE SE ENTENDERÁN INCORPORADAS A ESTOS
9 ESTATUTOS.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**
10 EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA HA SIDO SUSCRITO Y PAGADO DE LA
11 MANERA SIGUIENTE: Uno.- LA COMPAÑÍA NORLOP THOMPSON
12 ASOCIADOS S.A. HA SUSCRITO CUATROCIENTAS OCHO
13 PARTICIPACIONES IGUALES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN
14 DÓLAR CADA UNA Y HA PAGADO EL CINCUENTA POR CIENTO DEL
15 VALOR DE CADA UNA DE ELLAS; Y, Dos.- LA COMPAÑÍA LUBRIFAST
16 S.A. HA SUSCRITO TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS PARTICIPACIONES
17 IGUALES ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA.-
18 CONFORME CONSTA DEL CERTIFICADO DE LA CUENTA DE
19 INTEGRACION DE CAPITAL OTORGADO POR UN BANCO DE LA
20 LOCALIDAD. LOS SOCIOS PAGARAN EL CINCUENTA POR CIENTO DEL
21 VALOR DE CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES QUE HAN SUSCRITO
22 EN EL PLAZO DE DOCE MESES, EN NUMERARIO. **CUARTA:**
23 **AUTORIZACION.-** QUEDA EXPRESAMENE AUTORIZADO EL ABOGADO
24 JULIO CÉSAR RUMBEA CAMPOZANO, PARA REALIZAR TODAS LAS
25 DILIGENCIAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA OBTENER LA
26 APROBACION DE ESTA ESCRITURA Y DE TODOS LOS ACTOS PROPIOS
27 DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. AGREGUE USTED, SEÑOR
28 NOTARIO, LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA LA PERFECTA

**DEPOSITO A PLAZO No. 261363029
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario		
VIDEO SOUND TRUCK, EC., VST ECUADOR C. LTDA.		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.25	Miercoles, 14 de Feb 2007
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
400.00	0.04	400.08

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará se calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Lunes 15 de enero de 2007

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Laura Mosquera
Firma Autorizada
Mosquera vaca laura consue



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

VIDEO SOUND TRUCK, EC., VST ECUADOR C. LTDA.

NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A.	\$204.00
LUBRIFAST S.A.	\$196.00

TOTAL	\$ 400.00

BANCO DEL PACIFICO

Cesar Mojica

FIRMA AUTORIZADA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990131776001

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A.

NOMBRE COMERCIAL

CLASE DE CONTRIBUYENTE ESPECIAL

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

FEC. CONSTITUCION: 07/12/1982

FEC. INICIO ACT.: 08/12/1982

FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981

FEC. ACTUALIZACION 04/07/2003

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION SOLA TANCA FRANCISCO XAVIER

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: TULCAN Numero: 1017 Intersección:
LUQUE Edificio: NORLOP Referencia ubicación: JUNTO AL EDIFICIO NORLOP Telefono: 2451811 Fax: 2381316 Apartado
Postal: 5063 Email: scabrera@norlopt.com.ec Telefono: 099741756

Delegación Asignada: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

RENTA SOCIEDADES

RETENCIONES EN LA FUENTE

IMPUESTO A LA RENTA

RETENCIONES IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 003

ABIERTOS: 2

CERRADOS: 1

LO CERTIFICO, EN CONFORMIDAD
AL DOCUMENTO QUE ME HA
SIDO PRESENTADO

23 MAY 2006

GUAYAQUIL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: KCCAMPUZANO

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELL Fecha y hora: 04/07/2003 03:07:22

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEPARTAMENTO GUAYAQUIL



Karla Campuzano Frías
DELEGADA
SERVICIO DE RENTAS
LITORAL





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990131775001

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT. 06/12/1962
NOMBRE COMERCIAL FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO: 1

Actividades económicas
ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

Dirección establecimiento

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: TULCAN Número: 1017 Intersección:
LUQUE Edificio: NORLOP Teléfono: 2451811 Fax: 2361316 Apartado Postal: 5083 Email: scabrera@norlopwt.com.ec
Teléfono: 099741758

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT. 14/12/1994
NOMBRE COMERCIAL FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

Actividades económicas
ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

Dirección establecimiento

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. ELOY ALFARO Número: 939 Intersección:
AV. AMAZONAS Edificio: FINANDES Oficina: 6-7 Teléfono: 2609910 Fax: 2609895 Email: scabrera@norlopwt.com.ec
Teléfono: 099737013

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT. 09/02/1999
NOMBRE COMERCIAL J WALTER THOMPSON FEC. CIERRE: 04/07/2003.
FEC. REINICIO:

Actividades económicas

Dirección establecimiento

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV ELOY ALFARO Número: 939 Intersección:
AMAZONAS Edificio: FINANDES OF 6,7 Y 8 Teléfono: 509805

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: KCCAMPUZANO

Lugar de emisión: GUAYAQUIL FRANCISCO DE ORELL Fecha y hora: 04/07/2003 03:07:22

23 MAY 2005

GUAYAQUIL

Página 2 de 2

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Karla Campuzano Fraire
DELEGADA DEL RUI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992377836001

RAZON SOCIAL: LUBRIFAST S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SANTOS BURGOS LUIS EDUARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 08/10/2004

FEC. CONSTITUCION: 08/10/2004

FEC. INSCRIPCION: 28/11/2004

FEC. ACTUALIZACION: 08/03/2005

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: PICHINCHA Número: 333
Intersección: ILLINGWORTH Edificio: TOUTS Piso: 2 Oficina: 2 Referencia ubicación: ARRIBA DEL BANCO UNION
Telefono Trabajo: 2324029 Telefono Trabajo: 2514817 Fax: 2304220

LIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 08/03/2005 11:03:06

Carlos Andrés Moreno Chiriboga
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992377836001
RAZON SOCIAL: LUBRIFAST S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

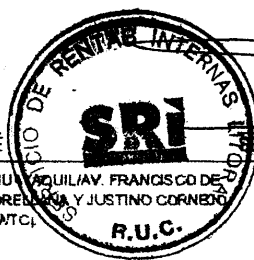
No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 08/10/2004
NOMBRE COMERCIAL:

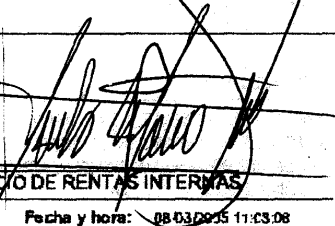
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** ROCAFUERTE **Calle:** PICHINCHA **Número:** 333
Intersección: ILLINGWORTH **Edificio:** TOUS **Piso:** 2 **Oficina:** 2 **Teléfono Trabajo:** 2324029 **Teléfono Trabajo:** 2514817 **Fax:** 2304020


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE




SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CAMORENO **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (JATC)

Fecha y hora: 08/03/2005 11:03:08

Carlos Andrés Moreno Chiriboga
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

Guayaquil, Enero 7 de 2005

Señor

GABRIEL GUSTAVO MUÑOZ CALLE

Ciudad

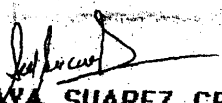
De mis consideraciones

Compléme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **LUBRIFAST S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **PRESIDENTE** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá fehacientemente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

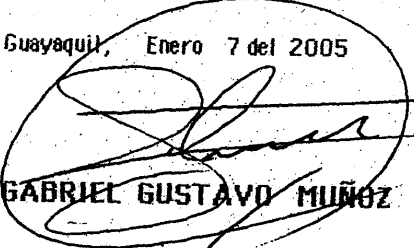
El Estatuto Social de la Compañía consta en la Escritura Pública otorgada en el Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. **SEGUNDO IVON ZUÑIGA**, el 2 de julio del 2004, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón el 8 de octubre del 2004.

Muy atentamente,


SORAYA SUAREZ CRUZ
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTO EL CARGO DE **PRESIDENTE** de la Compañía **LUBRIFAST S.A.**, para el cual he sido elegido. Dejando constancia que mi nacionalidad es colombiana con pasaporte N° C.C. 79.321.545.

Guayaquil, Enero 7 del 2005


GABRIEL GUSTAVO MUÑOZ CALLE



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público U. de 1º.º.º.º.
del Cantón Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el **Nombramiento de PRESIDENTE** de la compañía **LUBRIFAST S.A.**, a favor de **GABRIEL GUSTAVO MUÑOZ CALLE**, a foja **2,234**, Registro Mercantil número **381**, Repertorio número **766**, - Guayaquil, diez de Enero del dos mil cinco.-



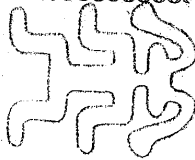
**Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil**

Delegado

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 9.30

Orden: 142651
Legal: Mónica Aleívar
Amanuense-Cómputo: Carlos Lucín
Depurador: Alexandra Coronel
Anotación-Razón: Lainer Cobella
Revisado: *u*



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE COD. PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE / PASSPORT NO.

APELLIDOS / SURNAME

MUNOZ GALLE

NOMBRES / GIVEN NAMES

GABRIEL GUSTAVO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

16 JUN 1964 ITAGUI (ANT.)

SEXO / SEX

M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

BARRANQUILLA 1 MAR 2016

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

1 MAR 2018

AUTORIDAD

GLORIA PATRICK ROJERO
SUBSECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 Comisión de Tránsito
 de la Provincia del Guayas

LICENCIA DE CONDUCIR: **CC79321545**

GABRIEL GUSTAVO
 MUÑOZ CALLE

Fecha de Nacimiento: 06/16/1964 Sexo: M Ts: O+
 Origen: COLOMBIANA
 Dirección: LOMAS 1ERA #600-URDES
 Emitida: 07/24/2006 Expira: 07/24/2011
 Restricción: NINGUNA

Usuario
 Jefe de Tránsito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

94-0114
 NUMERO 0979822699
 CADERON VILLA SUBELECTORAL
 APERTURA 17/Oct/2004

2004

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ciudadanía No. 79-222-2004
 Bogotá, D.E.

MUÑOZ CALLE
 Gabriel Gustavo

16-Jun-1964-Ita
 1-78 COLOMBIA

Ninguna

20-07-2004

Ciudadano
 Rodolfo Pérez Pimentel



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIVILIDAD No. 090884726-2

SOLA TANCA FRANCISCO XAVIER

NOMBRES Y APELLIDOS
04 MARZO 1968

FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS/GUAYAS/CARBO/COM

LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 006- D255 D268

GUAYAS GUAYAS

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO
CARBO CONCEPCION 1968

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** **E188818222**

NACIONALIDAD CARBO NO DACT

EDUCACION PRIMARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.

INSTRUCCION FRANCISCO SOLA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE FRANCISCO SOLA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GUAYAS 18/12/1968

LUGAR Y AÑO DE EDICION 18/12/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1994073-0

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

105-0636 NUMERO 0908847262 CEDULA

SOLA TANCA FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES GUAYAS

CANTON GUAYAS

PROVINCIA GUAYAS

[Firma]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Norlop J W T

Tulcán 1017 y Luque.
T (5934) 245 1811, F (5934) 245 5900
E info@norlopjw.com.ec
Guayaquil - Ecuador.

Guayaquil, Julio 11 del 2005

Señor
FRANCISCO SOLA MEDINA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo con informarle que la Junta General de Accionistas, en sesión celebrada el día de hoy, lo ha reelegido a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Sociedad. En tal calidad, usted ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía en forma individual, por un período de **DOS AÑOS**, de conformidad con lo establecido en los actuales estatutos.

de Juan P.

NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A., se constituyó bajo la denominación de ORGANIZACIONES NORLOP S.A. mediante escritura pública autorizada el 5 de Diciembre de 1962, por el Notario Dr. Jorge Jara Grau, inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el 7 de Diciembre de 1962. La sociedad cambió su denominación a la actual con la reforma integral de los Estatutos Sociales mediante escritura pública celebrada el 4 de junio de 1987, ante el Notario Ab. Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón el 21 de Junio de 1989.- Los Estatutos vigentes constan de la escritura autorizada por el Notario Marcos Díaz Casquete, el 10 de Marzo de 1992 e inscrita el 14 de Octubre de 1992; escritura mediante la cual además la compañía aumentó su capital. Por escritura de fecha 18 de Diciembre del 2000 otorgada ante la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, se efectuó la conversión del capital de sucres a dólares, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil el 22 de Junio del 2001. Mediante escritura otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil con fecha 30 de Enero del 2004, la compañía amplió y reformo el objeto social, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil el 12 de Abril del 2004.

Atentamente,

Dr. Rodolfo Pérez Rivas
Francisco Solá Tanca
Gerente General - Secretario

Francisco

Guayaquil, 11 de julio del 2005

Razón.- Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** que antecede.

Francisco

FRANCISCO SOLA MEDINA
C.I.: 090197937-7
Dirección: Tulcán 1017 y Luque
Teléfono: 2-451811



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. En la presente fecha queda inscrito en el
 Nomenclatorio de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la
 Compañía **NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A.**
 a favor de **FRANCISCO SOLA MEDINA** a folio
 69, 241. Registro Mercantil número 13, 251.
 Retenciones número 24, 865. Guaymas, a los
 10 de julio del dos mil cinco.

ORA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DORIS N. RYDON
 LINDA LARA CUELLO
 JULIA GARCIA Fabiola Castillo
 LINDA RYDON- Laura Ulloa
 LINDA LARA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION

CIUDADANIA N. 090197937 -7

SOLA MEDINA FRANCISCO JOSE
BURIYAS7BURIYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
20 ABRIL 1942
FECHA DE NACIMIENTO 0107 02148 M
REG. C. 002
GUAYAS7 GUAYAS7
CARBO /CONCEPCION/ 1942

[Signature]
FIRMA DEL COTULADO

ECUATORIANA

DECILTA 8 TANGE C
CONCERNANTE

SOLA
FECHA MADRE 04/09/2002
EDICION
0102128

[Signature]
FULGAR DE ACHO

Se. Juan P.



Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público D. 100 100
del C. 100 100



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 VALIDEZ DE LA PRESENTE ESCRITURA. (ABOGADO) JULIO CESAR
2 RUMBEA C.- REGISTRO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS DEL
3 COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.) ES
4 COPIA.- EN CONSECUENCIA LOS COMPARECIENTES SE RATIFICAN EN
5 EL CONTENIDO DE LA MINUTA INSERTA, LA QUE QUEDA
6 FORMALIZADA EN ESCRITURA PÚBLICA PARA QUE SURTA SUS
7 EFECTOS LEGALES.- LEÍDA ESTA ESCRITURA DE PRINCIPIO A FIN
8 POR MÍ EL NOTARIO, EN ALTA VOZ A LOS COMPARECIENTES,
9 ÉSTOS LA APRUEBA EN TODAS SUS PARTES FIRMANDO EN
10 UNIDAD DE ACTO CONMIGO EL NOTARIO DE TODO LO CUAL DOY
11 FE.-

12
13 P' COMPAÑÍA NORLOP THOMPSON ASOCIADOS S.A.
14 RUC No. 0990131775001
15

16
17 SR. FRANCISCO JOSE SOLÁ MEDINA
18 C.C. No. 0901979377
19 C.V. No. 115-660
20

21 P' COMPAÑÍA LUBRIFAST S.A.
22 RU C. No. 0992377836001
23

24
25 SR. GABRIEL MUÑOZ CALLE
26 Pasaporte No. 79321545
27
28

EL NOTARIO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.-



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

RAZON.- Doy fe que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha quince de Enero del año dos mil siete, que contiene la Escritura Pública **Constitución de la Compañía denominada VIDEO SOUND TRUCK, EC, VST ECUADOR C. LTDA.,** otorgada ante mi, he anotado que la Resolución numero 07-G-IJ-0000461, de fecha 22 de Enero del año dos mil siete, suscrita por Maria Denisse Ortega Saavedra, Abogada.-

Guayaquil, a 26 de Enero del 2007



Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario XVI Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 4.972
FECHA DE REPERTORIO: 25/ene/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:30

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha treinta de Enero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0000461, dictada por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, el 22 de enero del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VIDEO SOUND TRUCK, EC., VST ECUADOR C. LTDA.**, de fojas 10.682 a 10.717, Registro Mercantil número 2.040. 2.- He archivado una copia auténtica de esta escritura. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 85-A un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 4972
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Elsy Cedeño



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

\$

REVISADO POR:



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007. 0003021

Guayaquil, 22 FEB 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VIDEO SOUND TRUCK, EC., VST ECUADOR C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

PAOLA
